



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° **46**-2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 30 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 069 - 2024 – GRRNGA/SGRNGMA/ET, de fecha 25 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RUTA VECINAL JU-704 (PUENTE JAYA) DEL DISTRITO DE PACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI N° 2635386.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del

GRRNGMA	
DOC N°	08405807
EXP N°	5683416



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, de acuerdo al inciso 137.2 artículo 137 del “TUO de la Ley N° 27444”, las entidades de la administración pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formulan todas las observaciones y los requerimientos que correspondan;

Que, el artículo 136 inciso 136.1 del “TUO de la Ley N° 27444”, establece que la administración pública cuando advierta que el formulario o escrito presentado por el administrado no cumpla los requisitos establecidos en el “TUO de la Ley N° 27444”, no acompañe los recaudos correspondientes o se encuentre afectado por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA que amerite corrección, por única vez y en un solo acto deberá emplazar inmediatamente al administrado a fin de que realice la subsanación dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, cumplido el cual sin la subsanación del administrado, la administración pública considera no presentada la solicitud o formulario y devuelve los recaudos, es decir lo declara inadmisibles;

Que, de acuerdo artículo 136 inciso 136.3 del “TUO de la Ley N° 27444, mientras esté pendiente la subsanación, son aplicables las siguientes reglas:

- No procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo, ni para la presentación de la solicitud o el recurso.
- No procede la aprobación automática del procedimiento administrativo, de ser el caso y
- La unidad no cursa la solicitud o el formulario a la dependencia competente para sus actuaciones en el procedimiento.

Que, en concordancia al numeral 136.4 del artículo 136 del TUO de la LPAG, lo que se ha previsto expresamente es que una vez transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando en interesado se apersona a reclamarles;

Que, en aplicación del Principio de impulso de oficio y del Principio de informalismo establecidos en los numerales 1.3 y 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Informe Técnico N° 05 -2024-GRRNGA/SGRGM/ET de fecha 04 de setiembre del 2024; y en consecuencia considerar como no presentada la solicitud de Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE;**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

EN EL (LA) RUTA VECINAL JU-704 (PUENTE JAYA) DEL DISTRITO DE PACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” – CUI N° 2635386 por no adjuntar el pago de derecho de trámite del (TUPA) y canjear el voucher en tesorería de la sede central del Gore Junín, por ser uno de los requisitos para la admisibilidad y trámite de evaluación de IGAs del sector de transporte;

Que, mediante Informe Técnico 69-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 25 de octubre del 2024, la Evaluadora Ambiental y la Especialista Social informa que la Municipalidad Distrital de Paca no cumplió con subsanar las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N° 05-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 04 de setiembre del 2024, por lo que solicita declarar **INADMISIBLE** la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RUTA VECINAL JU-704 (PUENTE JAYA) DEL DISTRITO DE PACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” – CUI N° 2635386**, solicitado por la Municipalidad Distrital de Paca;

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico 69-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por la Evaluadora Ambiental y la Especialista Social, el Informe Legal N° 07-2024-RUD, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Especialista Legal, corresponde declarar **INADMISIBLE** la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RUTA VECINAL JU-704 (PUENTE JAYA) DEL DISTRITO DE PACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” – CUI N° 2635386**, solicitado por la Municipalidad Distrital de Paca;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INADMISIBLE la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RUTA VECINAL JU-704 (PUENTE JAYA) DEL DISTRITO DE PACA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” – CUI N° 2635386**, presentado por la Municipalidad Distrital de Paca, de conformidad con los fundamentos y conclusiones



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
del Informe Legal N° 07-2024-RUD, de fecha 25 de octubre de 2024, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Legal a la Municipalidad Distrital de Paca; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

30 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL